RESOLUCIÓN GDC N° 377/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 89/2019 PARA LOS "SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE – PLURIANUAL", FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA TALLER Y VENTA DE REPUESTOS SAN MIGUEL, DEL SR. CRISTINO JARA LÓPEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 422.628 Y RUC N° 422628-3. EL MONTO RESCINDIDO ASCIENDE A GS. 65.500.000 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL).

Caacupé, 24 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución GDC N° 1178/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 "Por la cual se adjudica el contrato para los Servicios de Lavado y Mantenimientos de Maquinarias y Equipos de Transporte - Plurianual".

El contrato N° 89/2019.

El dictamen emitido por el Departamento de Transporte y Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

El informe de la auditoría interna institucional,

CONSIDERANDO:

Que, el director de Transporte y Vialidad menciona en su informe que... "debido a la Emergencia Sanitaria – Pandemia COVID-19 la economía se ha visto afectada y en ese sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas ha informado cuanto sigue: *la fuente de financiamiento 10-001 Recurso del Tesoro Genuino, para el presente año no será lo suficiente para cumplir a cabalidad con los contratistas,* por lo que el contrato en referencia se ha visto perjudicado considerablemente en vista de que las partidas presupuestarias de la misma han sido afectadas conforme a lo aludido en los párrafos precedentes.

Que, razón por la cual la Dirección de Transporte y Vialidad solicita la recisión del contrato mencionado, a fin de evitar inconvenientes posteriores.

Que, el Auditor Interno Institucional emitió el informe N° 019/2020, referente al presente pedido, donde concluye y recomienda que; se agote todas las instancias legales correspondientes para la recisión que afecta al contrato mencionado en virtud al art. 58 de la Ley 2051/03.

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren."

RESOLUCIÓN GDC N° 317/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 89/2019 PARA LOS "SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE – PLURIANUAL", FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA TALLER Y VENTA DE REPUESTOS SAN MIGUEL, DEL SR. CRISTINO JARA LÓPEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 422.628 Y RUC N° 422628-3. EL MONTO RESCINDIDO ASCIENDE A GS. 65.500.000 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL).

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones y recomendaciones del Auditor Interno Institucional por los fundamentos expuestos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1° APROBAR la terminación por mutuo acuerdo del contrato N° 89/2019 para los "Servicios de Lavado y Mantenimientos de Maquinarias y Equipos de Transporte – Plurianual", firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Taller y Venta de Repuestos San Miguel, del Sr. Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628 y RUC N° 422628-3. El monto rescindido asciende a Gs. 65.500.000 (guaraníes sesenta y cinco millones quinientos mil).

Art. 2. REMITIR la presente Resolución a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera